



FUNCIONES

SUBINSPECTORES/AS LABORALES DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Empleo: La comprobación del cumplimiento en la contratación de las normas en materia de empleo, acceso al empleo, bonificaciones, subvenciones, ayudas y demás incentivos o medidas para el fomento del empleo o la formación profesional para el empleo.

Laboral: La comprobación del cumplimiento de las normas que prohíben la admisión al trabajo a los menores de dieciséis años y; La comprobación del cumplimiento de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales a fin de determinar los supuestos de utilización de dichas modalidades contractuales en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal o reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

Seguridad Social: La comprobación del cumplimiento de las normas en materia de campo de aplicación, inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores, cotización y recaudación del Sistema de la Seguridad Social, así como las de colaboración obligatoria de las empresas en la gestión de la Seguridad Social, y las de obtención, percepción y disfrute de prestaciones de la Seguridad Social, incluidas las de desempleo y las de cese de actividad.

Migraciones: La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa sobre trabajo de extranjeros en España.

Asistencia técnica: El asesoramiento a los empresarios y trabajadores en orden al cumplimiento de sus obligaciones con objeto de facilitarles un mejor cumplimiento de las disposiciones del orden social, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, en materias propias de su ámbito competencial, con ocasión del ejercicio de su función inspectora.

Otras: Cuantas otras funciones de similar naturaleza les fueren encomendadas por los responsables, en el marco de sus competencias.

De colaboración: La colaboración en la investigación y señalamiento de bienes susceptibles de embargo para la efectividad de la vía ejecutiva y la identificación del sujeto deudor, o de los responsables solidarios o subsidiarios cuando proceda, en todos aquellos casos que hagan referencia o afecten al cumplimiento de las normas del orden social y; Comunicación interna, con expresión de los hechos y circunstancias concurrentes, en relación con incumplimientos normativos conexos con las materias en las que tienen atribuidas competencias, observados en el ejercicio de su función inspectora.